



Bogotá D.C., jueves 10 de marzo de 2022

Señor
DAVID
Twitter: @David_Ignotum
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120022722 del 2 de marzo de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) sería bueno que pasaran por la carrera 121 – calle 69 en Engativá Pueblo.(...) (...) De paso pasar por la Carrera 122a – calle 69b", (sic) La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección relacionada en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 10 – ENGATIVA // UPZ: ENGATIVA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
10000987	KR 121	CL 69	CL 69BIS	V8	NO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
10001071	CL 66B	KR 122	KR 122A	V8	NO	
10000918	KR 122A	CL 66B	CL 69	V9	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así



mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

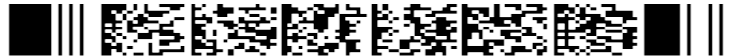
Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Engativá – Calle 71 No 73A – 44 Rad (20221120022722)

Documento 20221200019871 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 10-03-2022 13:34:04

Revisó: SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



941f9885947da325b282ad17beeafb988c536f8bbb26c7c111b3c6700af5b70d

Código de Verificación CV: 03473 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

